INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de abril de 2022. Al Despacho para el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo informado y lo solicitado por el demandado señor LUIS CARLOS CAMARGO JIMENEZ, así como la manifestación expresa que allega la alimentaria MARGARITA ROSA CAMARGO MARRERO en el sentido de que su padre y obligado en este asunto, sea exonerado de pagar alimentos a su favor, dado que cuenta con la edad y las condiciones para procurarse su manutención, es decir, renuncia a recibir alimentos, siendo procedente, se accederá a ello, y en consecuencia, se dará por terminado este asunto y se ordenará levantar las medidas cautelares e impedimentos vigentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio (M),

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares e impedimentos vigentes. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO: En firme este proveído, archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La Jueza,

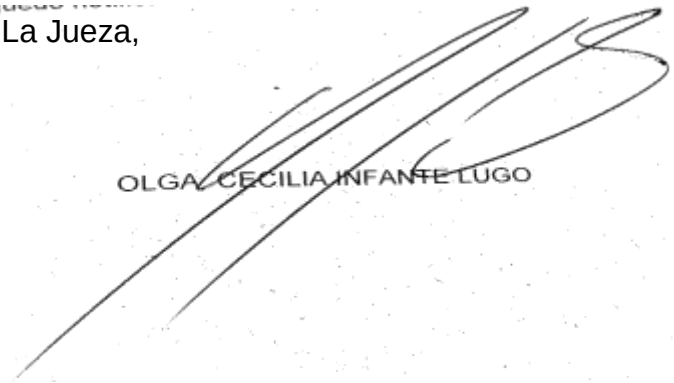

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09dc0067e2564ed091a130371efaa48fc2d0c2a5846a6affb2a343ba645d5b39**
Documento generado en 04/05/2022 10:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica